

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS “I JUEGOS FLORALES”

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

El Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, aprobado por el Pleno el 24/1/2005 establece entre sus diferentes objetivos: “impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana”.

El Ayuntamiento de Torrent, a través de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano, a fin de contribuir en la creatividad literaria en valenciano y prestigiar socialmente el uso del valenciano para promoverlo y normalizarlo, convoca los premios literarios “I Juegos Florales de Torrent”.

El objeto de estas bases es regular y fijar el contenido, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del concurso Juegos Florales.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

En el no previsto en estas bases es aplicable el que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión económica regulada en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE CUARTA. Participantes

Podrá participar al premio cualquier persona mayor de edad en cualesquiera de las modalidades. No podrán tener la condición de beneficiario en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en el artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obras tendrán que ser originales y no haber ganado ningún premio antes. Los autores/se tendrán que dar la garantía de la autoría de las obras, y de que no se han escrito en inteligencia artificial. En caso de descubrir que las obras se han escrito en IA, serán automáticamente eliminadas del certamen.

Obligaciones de los premiados:

- a) Presentar una declaración responsable indicando que acepta el premio concedido y recoger sus premios en el acto según base séptima.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora u otros órganos de control y las otras obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS.

BASE QUINTA. Plazo y forma de inscripción.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará a las 23:59 horas del día 9 de septiembre de 2024.

La solicitud se podrá presentar tanto de manera presencial como través de la sede electrónica.

Se tendrá que llenar obligatoriamente el formulario de inscripción habilitado al efecto que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent rellenando todos los campos requeridos (nombre completo, teléfono y correo electrónico) e indicando el lema de la obra presentada y premio al cual opta. Sólo se podrá presentar un trabajo/obra por modalidad o premio al que desee participar, y se tendrá que presentar una solicitud por cada uno de los premios a los cuales se presenta.

En el trámite de la solicitud se adjuntará la obra correspondiente en pdf con las características establecidas en la base novena.

En la solicitud se incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de las obras para participar y recibir los premios, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.



En la presentación de la solicitud se hará constar si se presta su consentimiento porque el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases a través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad.

El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

Si con posterioridad se observan falsedades en los documentos presentados quedará sin efecto la admisión del aspirante.

BASE SEXTA. Premios y modalidades

Los importes y las modalidades de los premios son los siguientes:

PREMIOS ORDINARIOS

Se concederán dos premios:

- **Flor Natural:** Al mejor poema de composición y tema libre. Escrito en valenciano. Mínimo 70 versos.....700€
- **Englantina de Oro:** Al mejor poema de composición libre, tema Torrent o la tierra valenciana. Mínimo 40 versos.....400€

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Se concederán tres premios:

- **Premio de Narrativa:** Al mejor relato de temática libre. Extensión mínima 12 páginas y máxima 24 páginas.....600€
- **Premio de investigación:** Al mejor trabajo de investigación relacionado con Torrent o su historia. Extensión mínima 16 páginas y máxima 32 páginas.....700€
- **Premio de Cómic:** Al mejor trabajo de temática libre. Extensión mínima 12 páginas y máxima 32 páginas.....600€



El jurado podrá no adjudicar alguno o algunos de los premios anunciados, creando en cambio, los accésits que estimo conveniente. También podrá reconocer algún trabajo en un accésit, que será publicado, sin dotación económica.

BASE SÉPTIMA. Lugar y Fecha celebración entrega de los premios.

El acto de entrega de los premios se celebrará en octubre, en el lugar y hora que se anunciará en antelación, para poder ser dentro de los actos previsto para la semana del 9 de octubre.

Será condición ineludible que las personas autoras se presentan a recoger sus premios en el acto o delegan en algún representante, en caso contrario, se entenderá que renuncian a los premios.

BASE SÉPTIMA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas.

Los trabajos serán, si las circunstancias lo permiten, publicados en una obra grupal de la edición de los Juegos Florales. Los autores premiados podrán editarlos también por su parte, si lo estiman oportuno, en ese caso tendrán que entregar 10 libros para bibliotecas, centros docentes y culturales de Torrent. Los autores premiados y accésits (en caso de haberlos), ceden los derechos para la publicación de los trabajos tanto en el libro grupal como en los documentos oficiales del Ayuntamiento de Torrent que estimo oportuno.

BASE NOVENA. Condiciones técnicas y Criterios de Valoración.

El jurado será el competente para valorar los trabajos en base a los criterios establecidos en esta base.

Los trabajos se presentarán en pdf y en la primera página tendrá que contener el lema e indicando claramente al premio al cual opta, esta página no se tendrá en cuenta en el cómputo total de hojas requeridas.

Ningún trabajo irá firmado. No podrá incluirse ningún nombre o marca que identifique a la persona autora.

Los trabajos estarán escritos en valenciano, tamaño A4, fuente "Times New Roman", 12pt a 1,5 de espacio y 2 cm de margen.

Además, se valorará:

1. Calidad literaria
2. Uso del lenguaje
3. Creatividad y originalidad
4. Conjunto
5. Técnica



Para optar al premio del cómic se valorará concretamente:

1. Argumento y guion
2. Técnica
3. Narrativa y texto visual
4. Angulación, planes, secuencias, uso del espacio entre viñetas y creación de personajes.
5. Creatividad y originalidad

Evaluadas cada una de las solicitudes admitidas a concurso de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios a las cuales hayan obtenido mayor valoración.

El jurado podrá no adjudicar alguno o algunos de los premios anunciados, creando en cambio, los accésits que estimo conveniente. También podrán reconocer algún trabajo en un accésit, que será publicado, sin dotación económica.

BASE DECENA. Jurado.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión será un Jurado, del cual ostentará la presidencia la Regidora delegada de Familia, infancia y política lingüística o persona en quien delegue.

El jurado estará compuesto por expertos y profesionales del mundo editorial valenciano.

El jurado podrá resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. Las decisiones del cual serán inapelables.

La decisión del Jurado se dará a conocer en una gala durante la semana del 9 de octubre de 2024. También será publicado en los perfiles oficiales del Ayuntamiento de Torrent.

A los premiados se los comunicará por correo electrónico o telefónicamente antes de la celebración de los Juegos Florales.

BASE UNDÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48032 del presupuesto general del 2024.

BASE DOCENA. Compatibilidad.

La concurrencia a la convocatoria de estos premios, regulados por estas bases, es



incompatible con la obtención otros premios por el mismo trabajo.

BASE DECIMOTERCERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las subvenciones el departamento de Política Lingüística al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta previa del jurado formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará el órgano concedente.

Corresponde a la Regidora delegada de Familia, infancia y política lingüística, la resolución del procedimiento de concesión de estos premios a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través web electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMOCUARTA. Pago de los premios y justificación.

Para el cobro de los premios los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de la declaración responsable por el beneficiario indicando que acepta el premio concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE QUINCENA. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a estos premios implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.



La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

